CONSTANCIA DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

LA SUSCRITA JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR

(E) 83029 HACE CONSTAR

Que el personal de Oficiales, Suboficiales y civiles de planta del Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate No.5 es insuficiente y se requiere adelantar un proceso de contratación directa con el siguiente objetivo "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DE FACTURACIÓN, CARTERA, ANÁLISIS DE COSTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5, SEGÚN FICHA TÉCNICA."

Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece:

> ***"Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

En consecuencia, y atendiendo a los principios que rigen la función administrativa, resulta procedente y necesario adelantar la contratación de los servicios requeridos, con personal idóneo a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y de la misión institucional del ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate No. 5

Se expide en Rionegro, Antioquia el día (15) de enero de 2026

CT. GINNA MILDREY SASTOQUE NIETO
JEFE ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR CACOM 5 (E)